ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: STM-CPS-163-2025

Dependencia: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Objeto Contractual: 2025N-196 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Fecha de Elaboración: 27-may-2025

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR de la dependencia SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, presenta el Estudio Previo para la Contratación de "2025N-196 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA" durante la vigencia 2025.

Autorizado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de San José de Cúcuta enfrenta una grave crisis en materia de seguridad vial, ocasionada principalmente por la falta de un control operativo eficiente para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito. Esta deficiencia ha derivado en un alto número de siniestros viales, que no solo causan pérdidas materiales, sino, lo más preocupante, la pérdida irreparable de vidas humanas, a medida que la cifra de accidentes crece, también lo hace la percepción de inseguridad entre los usuarios de las vías, quienes ven amenazada su integridad al transitar. En definitiva, la seguridad vial abarca todas aquellas acciones destinadas a salvaguardar la vida y seguridad de los actores viales, lo que resalta la urgencia de implementar medidas eficaces para proteger a todos los que comparten las vías del municipio. La inadecuada vigilancia y control en el tránsito de San José de Cúcuta se origina, en gran medida, por la escasez de recursos humanos y la poca implementación de tecnologías modernas. Actualmente, la ciudad no cuenta con personal idóneo ni suficiente para atender adecuadamente las necesidades de derivadas del control, lo que provoca un monitoreo insuficiente, por lo que nace la necesidad de gestionar esfuerzos coordinados entre las autoridades locales de gestionar estas herramientas, entendiendo que esta insuficiencia de control efectivo fomenta un ambiente del incumplimiento de las normas de tránsito, contribuyendo a un aumento en la cantidad de siniestros viales, que dan cabida a una elevada incidencia de accidentes que genera costos económicos significativos en términos de atención médica y reparaciones, además de causar pérdidas humanas así como afectar el bienestar psicológico de la población. Es por esto que, la situación en la ciudad requiere un enfoque coordinado que integre una educación vial, control operativo efectivo y eficiente, que aborde aspectos fundamentales para reducir los siniestros viales y mejorar la seguridad general en las vías.

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2024540010091	5	IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE	2024540010091	2,611,164,793.00

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
		TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA		

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 24 lo siguiente: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Así mismo en su Artículo 79 contempla: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta, al igual que otras entidades similares a nivel municipal en Colombia, encuentra su fundamento en la Constitución Política de Colombia y en la normatividad legal vigente, especialmente en las leyes que regulan el tránsito, el transporte y la movilidad en el municipio. La Constitución Política de Colombia establece la competencia de los municipios para ejercer funciones administrativas y de policía, lo que incluye la regulación del tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción.

Autorizado

Conforme La Ley 769 de 2002 es el marco normativo fundamental en materia de tránsito y transporte en Colombia, establece las competencias de las autoridades municipales en esta materia. Dentro de las funciones de la entidad se encuentra la de Desarrollar e implementar estrategias de movilidad sostenible y segura que permitan gestionar adecuadamente las velocidades y garantizar la seguridad de los vehículos en San José de Cúcuta, con el fin de reducir el riesgo de accidentes de tránsito.

El municipio de San José de Cúcuta enfrenta una grave crisis en materia de seguridad vial, ocasionada principalmente por la falta de un control operativo eficiente para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito. La presente problemática ha derivado en un alto número de siniestros viales, que no solo causan pérdidas materiales.

La seguridad vial abarca todas aquellas acciones destinadas a salvaguardar la vida y seguridad de los actores viales, lo que resalta la urgencia de implementar medidas eficaces para proteger a todos los que comparten las vías del municipio.

Actualmente, la ciudad no cuenta con personal idóneo ni suficiente para atender adecuadamente las necesidades de derivadas del control, por lo que nace la necesidad de gestionar esfuerzos coordinados entre las autoridades locales de gestionar estas herramientas, buscando realizar un control efectivo a través del cumplimiento de las normas de tránsito.

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar personal para apoyar el control operativo y regulación de las normas de tránsito en el Municipio y así Implementar un sistema de control eficiente que monitoree y garantice el cumplimiento de las normas de tránsito en la ciudad y la atención de actos urgentes en los siniestros viales.

Es bien sabido que la función pública es desempeñada por el personal de planta adscrito a la entidad estatal correspondiente, no obstante, en los casos previstos por la ley, cuando las actividades administrativas no puedan llevarse a cabo por el personal de planta o se requieran conocimientos especializados, podrán ser ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios. (Sentencia C-154 de marzo 19 de 1997, Corte Constitucional); en virtud de la falta de personal y perfiles adecuados para dar cumplimiento al proyecto y las metas mencionadas anteriormente requerimos contratar a un estudiante de derecho con más de 6 semestres aprobados, para que sea vinculado mediante la modalidad de contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Ley 1150 de 2007 articulo 4, numeral 4, literal H), con la

idoneidad requerida para apoyar las actividades correspondientes por competencia a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el plan de desarrollo municipal Cúcuta Perseverante, segura y productiva 2024 – 2027, enmarcados en pilar programático 5: Vías para la Movilidad e Infraestructura Productiva Componente 1: Movilidad Sostenible, pertenecientes al Programa del plan de desarrollo municipal N°2: Gestión institucional para la transformación de la movilidad urbana y rural en San José de Cúcuta, Formulado en el proyecto de inversión BPIN 2024540010091 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGUIRIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2025N-196 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante del presente proceso de contratación será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Autorizado

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. 13,500,000.00, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00003306 de 23-may-2025,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 5 Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR de la dependencia SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: CINCO (5) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($2,700,000.00) CADA UNO. Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina (X)

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 (x)

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso de contratación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LO RELACIONADO CON EL ARCHIVO CONTRACTUAL EMANDA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
2. APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL PROCESO DE REVISION DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
3. APOYAR EN LA GESTION Y TRAMITE DE REVISION Y PROCESO DE LAS CUENTAS DE COBRO DE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
4. BRINDAR APOYO EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES MENSUALES EN FORMATO DIGITAL (PDF) QUE DETALLE EL NÚMERO DE OPERATIVOS APOYADOS, INFRACCIONES DETECTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS.
5. COMPAÑAR A LA ENTIDAD EN LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO Y TRATAR LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCARGADOS O PUESTOS EN SU CONOCIMIENTO PARA BRINDAR APOYO AL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
6. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Autorizado

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay].
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.

4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

6. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.

7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.

8. Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

9. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Cúcuta de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Cúcuta no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.

Autorizado

10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

13. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad.

14. Contribuir con la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y

participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación.
15. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA.
16. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.
18. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.
19. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
20. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
21. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
22. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
23. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato.
24. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
25. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.
26. Radicar el informe de cumplimiento y Acta de pago de manera mensual para aprobación del supervisor ante el incumplimiento de esta obligación se procederá aplicar la suspensión del contrato.

Autorizado

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR - SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

Autorizado

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2025N-196 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $13,500,000.00 - TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00003306	23-may-2025	2.3.2.02.02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	13,500,000.00

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal Inversión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000025 - item 2477 - Codigo de Seguimiento 2025N-196 2025N-196 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0028972 de 19-may-2025.

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2025 mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Autorizado

6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un TECNICO con experiencia de DE 25 A 48 MESES.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones

contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de CINCO (5) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($2,700,000.00) CADA UNO, tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2025, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

Autorizado

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** TECNICO

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** DE 25 A 48 MESES

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en:

Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Autorizado

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

Firmado digitalmente por JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Fecha: 2025.05.27 22:47:52 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2025.001.20474

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Proyectó: Jennifer Mayeste Lopez Portilla - Contratista
Reviso: Astrid Carolina Bautista- Estructurador juridico